La Meridional **Compañía Argentina de Seguros S.A.**
Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.: 4909-7000
Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7015 / 7092 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244
E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar - CUIT 30-50005116-3

ASEGURADO	TOMADOR
HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L. SAN MARTIN 344 6 1004 – CABA 08000410022000000009122021	

RAMO SSN: RESPONSABILIDAD CIVIL	NUMERO DE POLIZA	NUMERO DE SUPLEMENTO	RENUEVA POLIZA NUMERO
SUBLINEA: RESPONSABILIDAD CIVIL	410022	0	408095

FECHA DE EMISION	VIGENCIA DESDE LAS 12 HORAS	VIGENCIA HASTA LAS 12 HORAS	VENCIMIENTO DE PAGO
09/12/2021	15/12/2021	15/12/2022	15/12/2021

SUMA ASEGURADA
U$S 10,000,000.00

PRIMA	ADICIONALES ADMINIST.	ADICIONALES FINANC.	CARGO DE EMISION
U$S 125,000.00	***	1,250.00	***

SUB-TOTAL
U$S 126,250.00

SELLADO %	SELLADO IMPORTE	OTROS IMPUESTOS %	OTROS IMPUESTOS IMPORTE
	1,262.50		28,672.64

PREMIO
U$S 156,185.14

DOC/CUIT ASEGURADO: CUIT 30-50361098-8 **DOC/CUIT TOMADOR:**

DESCRIPCION DEL RIESGO O MOTIVO DEL SUPLEMENTO

Segun se detalla en las Condiciones Particulares

CLAUSULAS Y/O ANEXOS QUE FORMAN PARTE E INTEGRAN LA PRESENTE POLIZA Y/O SUPLEMENTO

Anexo I/ Cond. Generales/ Cond. Particulares

Esta poliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nacion por el proveido Nro 121.456.-

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y dos SUPLENTES, cuyos datos de contacto encontratá disponibles en la página web (www.meridionalseguros.com.ar). En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.
Para consultas o reclamos, comunicarse con La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. a los teléfonos 4909-7450 o 0800-333-3244.

LOS IMPORTES ESTAN EXPRESADOS EN	DOLARES EE.UU LI	CAMBIO	106.5000

LA MERIDIONAL Compañía Argentina de Seguros S.A. (en adelante "El Asegurador") y quien más arriba se designa con el nombre de "Asegurado" convienen en celebrar el presente contrato de seguro de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se anexan e integran esta póliza, las que han sido convenidas para ser ejecutadas en buena fé. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art. 12 de la Ley de Seguros).
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Prod.: 02097-AON RISK SERVICES ARGENTINA SA Matricula 705
Lugar de Emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JUAN LUIS CAMPOS
GERENTE GENERAL

CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA
08-000410022-000000

----- Item Nro. 001 Suma Aseg.: U$S ***10,000,000.00**
R.C. COMPRENSIVA OPERACIONES - COMPRENSIVA INC. PRODUCTOS - OFICIN ADMINISTRATIVA

Anexos :ANEXOI-20-45-50-80

0820 - 20

0845 - 45

0850 - 50

0880 - 80

08ANEXOI - ANEXO I

Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.: 4909-7000 - Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7015 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244 - E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

...

CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA
08-000410022-000000

Se deja expresa constancia que en adición, a lo indicado en Cláusulas y/o Anexos que forman parte e integran la presente póliza y/o suplemento es aplicable el Cuadernillo CP004 Cuadernillo Texto Amplio.

CLAUSULA 20 - CONDICIONES PARTICULARES A LA POLIZA (CP004)

Se deja constancia que las presentes Condiciones Particulares prevalecen sobre las Condiciones Generales, las Condiciones Especiales y las Cláusulas Adicionales.

ITEM 1)
ASEGURADO: HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L.
==========

ITEM 2)
ACTIVIDAD/ES DESARROLLADA/S:SERVICIOS PETROLEROS ONSHORE Y
========== OFFSHORE

ITEM 3)
UBICACION DEL RIESGO/LOCALES: REPÚBLICA ARGENTINA
==========

ITEM 4)
DESCRIPCION DE PRODUCTOS CUBIERTOS: SERVICIOS PETROLEROS

ITEM 5)
VIGENCIA: DESDE LAS 12 HS. DEL DIA: 15/12/2021
======== HASTA LAS 12 HS. DEL DIA: 15/12/2022

ITEM 6)
ESTA POLIZA SOLO OTORGA LA COBERTURA QUE CORRESPONDA A LA/S SECCION/ES QUE MAS ABAJO SE DETALLAN:

SECCION I: RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES
SECCION II: RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

ITEM 7)
AMBITO DE COBERTURA:
==========

RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES: REPUBLICA ARGENTINA

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS: REPUBLICA ARGENTINA

ITEM 8)
LEGISLACION APLICABLE: REPUBLICA ARGENTINA
==========

ITEM 9)
LIMITE DE INDEMNIZACION POR ACONTECIMIENTO
==========

RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES: USD 10.000.000.-
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS: USD 10.000.000.-

EL LIMITE ES UNICO Y COMBINADO PARA AMBAS SECCIONES.

ITEM 10)
LIMITE DE INDEMNIZACION POR TODOS LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA:

RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES: 0.-
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS: USD 10.000.000.-

ITEM 11)
FRANQUICIA DEDUCIBLE:EL ASEGURADO PARTICIPARA EN TODO Y CADA SINIESTRO,EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES,CONDICIONES PARTICULARES Y CONDICIONES ESPECIALES, CON LOS IMPORTES QUE SE DETALLAN SEGUIDAMENTE:

PARA LA COBERTURA DE OPERACIONES: SIN DEDUCIBLE
PARA LA COBERTURA DE PRODUCTOS: SIN DEDUCIBLE

ITEM 12)
COBERTURAS ADICIONALES:
==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE CONTRARIAMENTE A LO DETALLADO EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, LA PRESENTE POLIZA SE AMPLIA A CUBRIR LAS COBERTURAS ADICIONALES QUE SE DESCRIBEN EN LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS:

PARA LA SECCION I RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES

CL. 45)
CLAUSULA DE MONEDA EXTRANJERA
==========

Las obligaciones de pago derivadas de este contrato deberán ser efectuadas en la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado Individual.

Sin perjuicio de ello, las partes podrán acordar que sus obligaciones de pago se darán por cumplidas dando el equivalente en moneda de curso legal de acuerdo a las previsiones del Artículo 765 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Para ello, las obligaciones se convertirán a moneda de curso legal de acuerdo a la cotización tipo de cambio (minorista/mayorista*) vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior a la fecha de pago de la obligación. Se pacta la utilización de la misma cotización en caso de que una disposición normativa prohibiera o restringiera el acceso de cualquiera de las partes al mercado de cambios.

Lo previsto precedentemente será también de aplicación, en cuanto corresponda, a los efectos de determinar las sumas aseguradas, el monto de la prima, franquicias/ deducibles[1] , rescates[2] y demás valores establecidos en la póliza.

Si entre la fecha de facturación de la prima y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurador se hubiere producido variación en la cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, las diferencias que pudieran generarse entre la prima convenida por la/s cobertura/s contratada/s y el pago efectivamente recibido, podrán ser incluidas a través de la correspondiente nota de crédito/débito.
Lo mismo resulta de aplicación respecto de las ob ligaciones de pago del asegurador en caso de variación de cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, entre la fecha de pago y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurado.

Si por una disposición cambiaria, no hubiere cotización del Banco de la Nación Argentina, se utilizará, en igual forma el Tipo de Cambio (Minorista/Mayorista*) de Referencia vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina.

CL. 51) FUNCIONARIOS FUERA DEL PAIS

CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUDIERA INCURRIR EL ASEGURADO POR LESIONES Y/O DAÑOS QUE OCASIONARAN A TERCERAS PERSONAS Y/O COSAS DE TERCERAS PERSONAS SUS FUNCIONARIOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN FUERA DEL PAÍS EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, VIAJANDO EN REPRESENTACIÓN Y/O POR CUENTA Y ORDEN DEL ASEGURADO, EXCLUYENDO LOS ACCIDENTES QUE PUEDAN SUFRIR LOS MISMOS. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DEL USO DE VEHÍCULOS FUERA DEL PAÍS POR PARTE DE LOS REFERIDOS FUNCIONARIOS.
TAL COMO SE INDICA EN LA DEFINICIÓN DE ASEGURADO DEL ARTÍCULO 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES, EL TÉRMINO FUNCIONARIOS COMPRENDE A LOS DIRECTORES, GERENTES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, COMO ASÍ TAMBIÉN SUS MANDATARIOS.

CL. 52) CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA AL ASEGURADO, SIEMPRE BAJO LOS TÉRMINOS, LÍMITES, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA MISMA, POR LOS RECLAMOS QUE ÉSTE RECIBA COMO CONSECUENCIA DE HECHOS CAUSADOS POR SUS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, QUE GENEREN RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MISMOS, POR LESIONES Y/O DAÑOS A TERCEROS, ÚNICAMENTE CON EL ALCANCE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES, Y EXCLUSIVAMENTE CUANDO ESTOS HECHOS OCURRAN EN EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LOS CUALES FUERON CONTRATADOS.

EL ASEGURADOR SE RESERVA LA FACULTAD DE EJERCER LAS PERTINENTES ACCIONES DE REPETICIÓN CONTRA LOS REFERIDOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, SUBROGÁNDOSE EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO.
LA PRESENTE COBERTURA ADICIONAL NO AMPARA LOS RIESGOS QUE SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO (LEY 24.557). SE EXCLUYEN RECLAMOS POR ENFERMEDADES PROFESIONALES, RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPLEADOR Y CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN EXCESO O DEFECTO DE LA LEY ANTERIORMENTE MENCIONADA.

Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.: 4909-7000 - Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7015 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244 - E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

...

CL. 53) BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO

CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I, LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPLÍA A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DECLARADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, Y QUE SE ENCUENTREN EN PODER, O BAJO LA TENENCIA, CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.

LA PRESENTE COBERTURA AMPARA EXCLUSIVAMENTE EL RECLAMO POR DAÑO MATERIAL DIRECTO SOBRE EL BIEN, EXCLUYÉNDOSE DE LA COBERTURA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO POR HURTO O DESAPARICIÓN INEXPLICABLE, COMO ASÍ TAMBIÉN EN CONCEPTO DE LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE CHANCE, DAÑO MORAL Y/O CUALQUIER TIPO DE DAÑO INDIRECTO.

SE EXCLUYEN TAMBIÉN BIENES TALES COMO VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS, DINERO, VALORES, PIEDRAS Y/O MATERIALES PRECIOSOS, BIENES CON VALOR TASADO, JOYAS, PIELES Y OBRAS DE ARTE; SE EXCLUYEN ADEMÁS LOS DAÑOS A LAS MERCADERÍAS TENIDAS A TÍTULO ONEROSO, COMO ASÍ TAMBIÉN EL EXTRAVÍO, PÉRDIDA, DESAPARICIÓN O FALTA DE ENTREGA.

LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE COBERTURA SE OTORGA COMO MÁXIMO HASTA EL SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES PARA ESTA COBERTURA Y CON APLICACIÓN DE LA FRANQUICIA DEDUCIBLE QUE SE INDICA EN DICHAS CONDICIONES PARTICULARES.

CL. 54) TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCADERIAS Y BIENES

CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I, SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE SEGURO AMPLÍA A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO, ÚNICAMENTE CON EL ALCANCE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES, POR DAÑOS Y/O LESIONES QUE PUEDA CAUSAR DURANTE SU TRANSPORTE TERRESTRE Y DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA DE TAL MEDIO DE TRANSPORTE, LAS MERCADERÍAS Y/O BIENES DE PROPIEDAD Y/O BAJO LA CUSTODIA Y/O CONTROL Y/O TENENCIA DEL ASEGURADO, PERO EXCLUYENDO TODA RESPONSABILIDAD POR:

1. DAÑOS OCASIONADOS A PUENTES, TÚNELES Y PAVIMENTOS Y A LAS PROPIAS MERCADERÍAS O BIENES TRANSPORTADOS;

2. DAÑOS AL MEDIO TRANSPORTADOR;

3. DAÑOS CAUSADOS POR EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS Y/O BIENES POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y/O FLUVIAL;

4. TRANSPORTE DE SUSTANCIAS TÓXICAS, PELIGROSAS, INFLAMABLES Y/O CORROSIVAS;

5. USO Y MANIPULEO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, TÓXICOS Y PELIGROSOS;

6. PÉRDIDA Y DERRAME DE ELEMENTOS TÓXICOS Y POLUTANTES;

7. TRANSPORTE Y MANEJO DE COMBUSTIBLES;

8. TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE COBERTURA SE OTORGA COMO MÁXIMO HASTA EL SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES PARA ESTA COBERTURA Y CON APLICACIÓN DE LA FRANQUICIA DEDUCIBLE QUE SE INDICA EN DICHAS CONDICIONES PARTICULARES.

CONSTE ASIMISMO QUE EN CASO DE EXISTIR OTRO/S SEGURO/S MÁS ESPECÍFICOS CUBRIENDO EN TODO O EN PARTE EL MISMO RIESGO, LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE COBERTURA SÓLO SE APLICARÁ EN EXCESO DE TAL/ES SEGURO/S Y NO EN FORMA CONTRIBUTIVA CON EL/LOS MISMO/S.

CL. 55) PERSONAS FISICAS BAJO CONTRATO

CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LAS CONDICIONES GENERALES, EL ASEGURADOR ACUERDA QUE LAS PERSONAS FÍSICAS, QUE REVISTAN EL CARÁCTER DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS O INDEPENDIENTES, QUE NO FIGUREN EN LA NÓMINA DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO, NI MANTENGAN CON EL O CON ALGÚN CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA UNA RELACIÓN LABORAL, Y/O QUE SE ENCUENTREN CONTRATADOS EN FORMA DIRECTA POR EL ASEGURADO, SERÁN CONSIDERADOS COMO TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN ASEGURABLES BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO.

LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE COBERTURA SE OTORGA COMO MÁXIMO HASTA EL SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES PARA ESTA COBERTURA Y CON APLICACIÓN DE LA FRANQUICIA DEDUCIBLE QUE SE INDICA EN DICHAS CONDICIONES PARTICULARES.

CL. 56) COBERTURA EN EXCESO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIOS Y NO PROPIOS

EXCESO DE $ 17.500.000.- Y $ 38.500.000.- SEGUN TIPO DE VEHICULO.

CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I, SE AMPLIA A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO CON EL ALCANCE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALE EMERGENTE:

DEL USO Y/O MANEJO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PATENTADOS, SEAN O NO DE SU PROPIEDAD, MIENTRAS SE ENCUENTREN AL SERVICIO O BAJO LA TENENCIA, CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO O DE SUS FUNCIONARIOS O DEPENDIENTES, PERO EXCLUSIVAMENTE MIENTRAS TALES VEHICULOS SEAN UTILIZADOS PARA ALGUNA ACTIVIDAD O GESTIÓN VINCULADA EN FORMA DIRECTA CON LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL ASEGURADO.

LA PRESENTE COBERTURA SE OTORGA EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA MÁXIMA ESTABLECIDA –O QUE SE ESTABLEZCA EN EL FUTURO– POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN PARA LA COBERTURA ESPECÍFICA DE SEGURO VOLUNTARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS A LA FECHA DEL SINIESTRO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LAS UNIDADES CUENTEN O NO CON DICHA COBERTURA, Y HASTA EL LÍMITE ASEGURADO POR LA PRESENTE PÓLIZA O HASTA EL SUBLÍMITE PARA LA PRESENTE COBERTURA QUE SE INDICA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

CONSTE QUE A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA DICHAS SUMAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN SON DE $10.000.000.–PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS DE VEHÍCULOS: 1. AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS, 2. VEHÍCULOS REMOLCADOS, 3. AUTOS DE ALQUILER SIN CHOFER, 4. MOTOVEHÍCULOS Y BICICLETAS CON MOTOR, 5. CASAS RODANTES; DE $22.000.000.– PARA: 1. TAXIS Y REMISES, 2. MAQUINARIAS RURALES Y VIALES, 3. CAMIONES Y SEMITRACCIONES, 4. ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES, 5. SERVICIOS DE URGENCIAS, 6. FUERZAS DE SEGURIDAD, 7. M1: VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS, QUE NO CONTENGA MÁS DE OCHO (8) ASIENTOS ADEMÁS DEL ASIENTO DEL CONDUCTOR Y QUE CARGADO NO EXCEDA DE UN PESO MÁXIMO DE TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 KG.); Y DE $30.000.000 PARA: 1. M2: VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS CON MÁS DE OCHO (8) ASIENTOS EXCLUYENDO EL ASIENTO DEL CONDUCTOR Y QUE NO EXCEDA EL PESO MÁXIMO DE CINCO MIL KILOGRAMOS (5.000 KG) 2. M3: VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS CON MÁS DE OCHO (8) ASIENTOS EXCLUYENDO EL ASIENTO DEL CONDUCTOR Y QUE TENGA UN PESO MAYOR A LOS CINCO MIL KIL OGRAMOS (5.000 KG.).

LA COBERTURA QUE OTORGA LA PRESENTE CLÁUSULA ESTÁ SUJETA A LOS TÉ RMINOS, CONDICIONES, LÍMITES Y EXCLUSIONES ESTABLECIDOS EN LAS CO NDICIONES DE PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO Y VOLUNTARIO DE RESPON SABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS QUE LA SU PERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN HA IMPUESTO CON CARÁCTER GENERAL PARA EL RAMO (PUNTO 23.6. INC. A. 1 Y SU CORRESPONDIENTE ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N38.708 Y LAS NORMAS QUE EN EL FUTURO LA COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN).

CL.57) ARMAS DE FUEGO

CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I, EL ASEGURADOR ACUERDA AMPLIAR LA PRESENTE COBERTURA A CUBRIR CUALQUIER RECLAMO POR EL CUAL RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO, DERIVADO DEL USO DE ARMAS DE FUEGO POR CUALQUIER PERSONA CONTRATADA AL SERVICIO DEL ASEGURADO, QUE EN RAZÓN DE SU ACTIVIDAD DURANTE SUS FUNCIONES VIGILATORIAS, DEBA PORTAR, GUARDAR O HACER USO DE TALES ARMAS DE FUEGO.

LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DEL USO DE ARMAS DE FUEGO SERÁ OTORGADA SIEMPRE Y CUANDO LAS MISMAS SE ENCUENTREN EMPADRONADAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY NRO. 23.979, RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NRO. 416/92 Y 269/93 Y NORMAS QUE COMPLEMENTEN Y/O MODIFIQUEN A LAS SEÑALADAS, Y ACTUALIZADA LA AUTORIZACIÓN DE USUARIO COLECTIVO, ANTE EL RENAR, Y LAS MISMAS PERMANEZCAN EN POSESIÓN DE LOS DEPENDIENTES DEL ASEGURADO EXCLUSIVAMENTE EN EL TIEMPO Y SITIO EN QUE ESTOS DESEMPEÑAN SU LABOR DE CUSTODIA.

CL 58) RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA A FAVOR DE (*)

QUEDA ACORDADO QUE LA INCLUSIÓN DE MÁS DE UN ASEGURADO EN ESTA

Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.: 4909-7000 - Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7015 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244 - E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

...

PÓLIZA NO AFECTARÁ EL DERECHO DE CADA ASEGURADO A SER MANTENIDO INDEMNE -SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES PECUNIA - RIOS DE LA PRESENTE PÓLIZA- CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMO O DEMANDA JUDICIAL INICIADA CONTRA ÉL POR CUALQUIER OTRO ASEGURA- DO O POR CUALQUIER EMPLEADO DE CUALQUIERA DE LOS OTROS ASEGURA- DOS.

DE ACUERDO A LO EXPUESTO, ESTA PÓLIZA PROTEGERÁ A CADA ASEGURADO COMO SI SE HUBIERAN EMITIDO PÓLIZAS SEPARADAS A FAVOR DE CADA UNO DE ELLOS, PERO LA INCLUSIÓN AQUÍ EXPRESADA DE MÁS DE UN ASEGURADO NO SERVIRÁ PARA INCREMENTAR EL LÍMITE PECUNIARIO DE RESPONSABILI- DAD DEL ASEGURADOR.

CL. 62) INCLUSION DE CONTAMINACION SUBITA Y/O ACCIDENTAL 72 HORAS

CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I, EL ASEGURADOR SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSA- BILIDAD CIVIL -CON EL ALCANCE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENE RALES- EMERGENTE DE DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE DE HUMO, VAPOR, HOLLÍN, VAHO, ÁCIDO, ÁLCALIS, QUÍMICOS TÓXICOS,LÍQUIDOS O GASES, DESECHOS, MATERIALES U OTROS IRRITAN- TES, CONTAMINANTES O POLUTANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, LA ATMÓSFERA O CURSO DE AGUA O ESPEJO DE AGUA, PERO ESTA COBERTURA SE APLICARÁ SI DICHA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE CUM PLE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE SEA INESPERADA Y NO INTENCIONAL POR PARTE DEL ASEGURADO;

2. EL COMIENZO DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE ACON- TEZCA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA;

3. LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE SEA EVIDENTE EN FOR- MA FÍSICA PARA EL ASEGURADO O TERCERAS PERSONAS Y SE PRESENTE DEN TRO DE LAS 72 HORAS (SETENTA Y DOS) DEL INICIO DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE;

4. LAS LESIONES CORPORALES Y/O MUERTE Y/O DAÑOS A BIENES DE TER - CERAS PERSONAS CAUSADOS POR LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE SOBREVENGAN DENTRO DE LAS 72 HORAS DEL INICIO DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE, Y;

5. CUALQUIER RECLAMO RECIBIDO POR EL ASEGURADO BAJO ESTA COBERTU- RA SEA INFORMADO AL ASEGURADOR DENTRO DE LOS 3 DÍAS, DE RECIBIDO EL MISMO, PERO NUNCA MAS TARDE DE LOS 30 DÍAS DESPUÉS DE LA FINA- LIZACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EL TÉRMINO PÉRDIDA BAJO ESTA CLÁUSULA INCLUYE A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS: DERRAMAR Y/O VERTER, FUGA, GOTEO, BOMBEO Y/O EXTRACCIÓN COPIOSA Y/O TORRENCIAL; EMITIR Y/O DESPEDIR, ROCIAR, INYECTAR, DESCARGAR O ELIMINAR.

SI EL ASEGURADO Y EL ASEGURADOR ESTUVIERAN EN DESACUERDO CON RELACIÓN A CUÁNDO UNA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE CO MIENZA O RESULTA EVIDENTE, ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO ACREDI- TAR QUE DICHA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE CUMPLE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CINCO CONDICIONES PRECEDENTEMENTE ENU - MERADAS.

HASTA QUE ELLO NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ACREDITADO, EL ASEGU- RADOR PODRÁ PERO NO ESTARÁ OBLIGADO A DEFENDER NINGÚN SINIESTRO O RECLAMO.

NADA DE LO MENCIONADO MÁS ARRIBA EXTENDERÁ LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA A LAS LESIONES Y/O MUERTE Y/O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS QUE PROVENGAN DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE DE HUMO, VAPOR, HOLLÍN, VAHO, ÁCIDO, ÁLCALIS, QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASES, DESECHOS, MATERIALES U OTROS IRRITAN- TES, CONTAMINANTES O POLUTANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, LA ATMÓSFERA O CURSO DE AGUA O ESPEJO DE AGUA, QUE TENGAN ORIGEN O SEAN CONSECUENCIA DE CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL.

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AMBIEN - TALES DE INCIDENCIA COLECTIVA O POR CUALQUIER OTRO DAÑO QUE AFECTE A DERECHOS DE INCIDENCIA COLECTIVA ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA COBERTURA QUE OTORGA ESTA PÓLIZA.

CL. 63) CONSTRUCCIONES Y/O REFACCIONES

SUBLIMITE: USD 150.000.- Y UN LIMITE USD 250.000.- POR ACONTECIMIENTO Y EN EL AGREGADO

CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGU - RADO EMERGENTE DE NUEVAS CONSTRUCCIONES Y/O AMPLIACIONES Y/O RE - FACCIONES O MONTAJES QUE EFECTÚE POR SÍ MISMO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MONTOS DE LA OBRA NO SUPEREN LOS USD 250.000 O LA SUMA QUE SE INDIQUE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES EN SU REEMPLAZO. LA PRE - SENTE CLÁUSULA ADICIONAL NO COMPRENDE LA REALIZACIÓN DE DEMOLICIO NES NI LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO DERIVADA DE HECHOS U OMISIONES DE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS CONTRATADOS POR AQUEL.

SERÁN DE APLICACIÓN A LA PRESENTE COBERTURA LAS SIGUIENTES EXCLU- SIONES ESPECÍFICAS:

1) TRABAJOS EN POZOS PETROLÍFEROS, GASÍFEROS Y/O AEROPUERTOS.
2) TRABAJOS EN BOCA DE POZO, ENTENDIÉNDOSE POR TAL LOS TRABAJOS QUE SE LLEVAN A CABO DENTRO DE UN RADIO DE 15 METROS A LA REDONDA DEL POZO DE PETRÓLEO,
3) TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA, IMPLIQUEN O NO CORTE DE CALLES, AVE- NIDAS, AUTOPISTAS, ETC.
4) DESCUBRIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.
5) DAÑOS A LAS OBRAS MISMAS Y A LAS HERRAMIENTAS QUE EN ELLAS SE UTILIZAN.
6) USO DE EXPLOSIVOS, INCLUYENDO EL TRANSPORTE DE LOS MISMOS.
7) HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, VIBRACIONES Y/O INUNDACIONES CAUSADAS POR LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.
8) RESPONSABILIDAD LEGAL EMERGENTE DE LA CERTIFICACIÓN DE PUENTES U OTROS CRUCES POR ENCIMA DE LA RUTA.
9) DAÑOS POR AGUA E INUNDACIÓN.
10) LIMPIEZA DE PISTAS DE AEROPUERTOS.
11) DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL NIVEL DE LAS AGUAS FREÁTICAS.
12) DAÑOS ORIGINADOS EN EL USO DE EXPLOSIVOS Y/O REALIZACIÓN DE VOLADURAS.

MEDIDAS DE SEGURIDAD (OBRAS)

ES CONDICIÓN DE COBERTURA QUE EL ASEGURADO EN LA ZONA DE TRABAJOS A REALIZAR, DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD, PRECAUCIÓN, SEÑALIZACIÓN, ADVERTENCIAS, VALLAS QUE IMPIDAN EL PA- SO DE PERSONAS Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE TALES MEDIDAS, LIBERA DE TODA RESPONSABILI - DAD AL ASEGURADOR EN CASO DE PRODUCIRSE ALGÚN SINIESTRO FACILITA- DO POR TAL CAUSA.

INCENDIO, RAYO, EXPLOSION, DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPES DE GAS
EL SEGURO SE AMPLIA A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURJA DE LA ACCION DIRECTA O INDIRECTA DEL FUEGO, RAYO, EXPLOSION, DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPES DE GAS, ORIGINADA EN LA/S UBICACION/ES DEL RIESGO ESPECIFICADA/S EN LAS CONDICIONES PARTICULARES

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DEL USO DE ASCENSORES Y/O MONTACARGAS HASTA LA SUMA DE $11.700.000 PARA EL PRIMER ASCENSOR Y $1.950.000 POR CADA ASCENSOR ADICIONAL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PLOIZA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DE CARTELES, LETREROS Y/O MARQUESINAS.

GUARDA Y/O DEPOSITO DE VEHCULOS A TITULO NO ONEROSO

EL ASEGURADOR CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL INCENDIO, EXPLOSION, ROBO Y/O HURTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TERCEROS, GUARDADOS A TITULO NO ONEROSO POR EL ASEGURADO, CON EXCLUSION DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN DENTRO O SOBRE DICHOS VEIHCULOS.

SALVO PACTO EN CONTRARIO INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES , SE EXCLUYEN DE ESTA COBERTURA ADICIONAL:
TALLERES MECANICOS Y/O DE ELECTRICIDAD Y/O DE CHAPA Y PINTURA Y/O GOMERAS Y/O ESTACIONES DE SERVICIO Y/O LAVADEROS.

GARAJES UBICADOS DENTRO DE EDIFICIOS DESTINADOS TOTAL O PARCIALMENTE A OFICINAS U OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES CON EXISTENCIA O NO DE COCHERAS INDIVIDUALES, Y CON ENTRADA Y SALIDA COMUN PARA LOS VEHICULOS.

GARAJES Y PLAYAS DE HOTELES.

APLICABLES A LA SECCION I Y II
ASIMISMO, SE INCORPORAN AL TEXTO CONTRACTUAL LAS SIGUIENTES CONDI CIONES O CLÁUSULAS ADICIONALES:

Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.: 4909-7000 - Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7015 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244 - E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

...

CL.68) AMPLIACIÓN PARA ASEGURADOS ADICIONALES A FAVOR DE (*)

SE INCLUYE COMO ASEGURADO ADICIONAL A LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA INDICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES BAJO TAL DENOMINACIÓN OTORGÁNDOLE COBERTURA DE INDEMNIDAD DENTRO DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES PECUNIARIOS DE LA PÓLIZA- ÚNICAMENTE CON RESPECTO A RECLAMOS DE TERCEROS QUE TUVIERAN SU ORIGEN EN ACTOS U OMISIONES DEL ASEGURADO, NO EXTENDIÉNDOSE LA COBERTURA A RECLAMOS FUNDADOS EN LA PROPIA RESPONSABILIDAD SUBJETIVA U OBJETIVA DEL ASEGURADO ADICIONAL.

CL.70) NO SUBROGACIÓN ASEGURADO ADICIONAL

SE HACE CONSTAR QUE EL ASEGURADOR RENUNCIA A SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA (*) Y/O SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS OBREROS Y/O CONTRA CUALQUIER COMPAÑÍA SUBSIDIARIA Y/O ASOCIADA Y/O AFILIADA DE DICHO ASEGURADO ADICIONAL, EN LOS CASOS DE SINIESTROS INDEMNIZABLES EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

CL.71) NOTIFICACIÓN

EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A NOTIFICAR A (*) DE TODO ENDOSO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE A LA PRESENTE PÓLIZA, EXCEPTO AQUELLAS QUE IMPORTAN UNA MEJORA DE LA COBERTURA O UN AUMENTO DE LA SUMA ASEGURADA ORIGINAL.

TAL NOTIFICACIÓN SERÁ HECHA POR MEDIOS FEHACIENTES Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS CORRIDOS POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL ENDOSO O MODIFICACIÓN EN CUESTIÓN.

EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADOR NO DIERA CUMPLIMIENTO A SU OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR A (*) DENTRO DEL PLAZO AQUÍ ESTABLECIDO, EL RESPECTIVO ENDOSO O MODIFICACIÓN NO TENDRÁ EFECTO SINO HASTA QUE EL CITADO ENTE, TOME CONOCIMIENTO FEHACIENTE DEL MISMO.

SIN EMBARGO, SE DEJA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE, UNA VEZ QUE EL ASEGURADOR HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN, EL ENDOSO O MODIFICACIÓN TENDRÁ VALIDEZ RETROACTIVA A PARTIR DE SU FECHA DE INICIO DE VIGENCIA. LA RETROACTIVIDAD SERÁ VÁLIDA SOLAMENTE SI EL ASEGURADOR, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS, CUMPLE CON LA NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN.

CL. 72) PREAVISO

EL ASEGURADOR DEBERÁ NOTIFICAR A (*) TODA ACCIÓN U OMISIÓN DEL ASEGURADO QUE RESULTARE CAUSAL DE SUSPENSIÓN DE COBERTURA, CADUCIDAD O RESCISIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE QUINCE (15) DÍAS RESPECTO DE LA FECHA EN QUE DICHA ACCIÓN U OMISIÓN PUDIERE DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS APUNTADAS.

(*)

GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. -TOTAL AUSTRAL - ROVELLA ENERGIA S.A.-: AGUADA DE CASTRO UTE"
MORENO 877-PISO 17 -1091-BS AS. CUIT# 30-71188468-4.
TOTAL AUSTRAL.S.A. -WINTERSHALL ENERGIA S.A. -PAN AMERICAN ENERGY LLC S.A.-YPF S.A. :AGUADA PICHANA
UTE" MORENO 877-PISO 17 -1091-BS AS. CUIT#30-67856451-2
TOTAL AUSTRAL.S.A. -WINTERSHALL ENERGIA S.A. -PAN AMERICAN ENERGY LLC S.A.-YPF S.A.: SAN ROQUE UTE"
MORENO 877-PISO 17 -1091-BS AS. CUIT# 30-66331467-6.
AMERICAS PETROGAS TUCUMAN 1 PISO 16 OFICINA B C1049AAA - CIUDAD DE BUENOS AIRES ARGENTINA
YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. TUCUMAN 1, PISO 12 (C1049AAA)
APACHE PETROLERA ARGENTINA S.A. TUCUMAN 1, PISO 12 (C1049AAA)
C.A.D.I.P.S.A AV. EDUARDO MADERO 1020, 21P (C1106ACX) BUENOS AIRES
C.A.D.I.P.S.A P.CLAVADA AV. EDUARDO MADERO 1020, 21P (C1106ACX) BUENOS AIRES
CADIPSA B.G.CONS.LAS HERAS AV. EDUARDO MADERO 1020, 21P (C1106ACX) BUENOS AIRES
CADIPSA B.G.CONS.MESETA ESPINOSA AV. EDUARDO MADERO 1020, 21P (C1106ACX) BUENOS AIRES
CAPEX S.A. CARLOS F. MELO 630 (B1638CMB) VTE. LOPEZ BUENOS AIRES
CENTRAL INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA - COMPANIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A -
AREA EL SAUCE - UNIN TRANSITORIA DE EMPRESA. CUIT 33-71229757-9, AV CORRIENTES 222 PISO 11, CAP FED
COMPANIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. JUAN BAUTISTA DE LA SALLE 65 3, 2 P. (1642) SAN ISIDRO
COMPANIAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A. CARLOS F. MELO 630 (B1638CMB) VTE. LOPEZ BUENOS AIRES
HYCHICO SA CORDOBA AV. 950 P5 C, CABA
BAJO DEL TORO II S.R.L. CUIT 30-71199341-6, AV. LEANDRO N ALEM 518 PISO 2, CP 1001 CAP FED
GAS MEDANITO S.A. HIDENESA UTE PASEO COLN 439, 4 P. (C1063ACE) BUENOS AIRES
HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A. - MADALENA VENTURES INC. SUC. ARGENTINA AREA COIRON AMARGO AV.
EDUARDO MADERO 1020, 21P (C1106ACX) BUENOS AIRES. CUIT 30-71080185-8
MEDANITO S.A. AV. PASEO COLON 439 4 PISO CAP. FED.
PAN AMERICAN CONTINENTAL S.R.L. AV. LEANDRO N. ALEM 1180 (C1001AAT) BUENOS AIRES
PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA AV. LEANDRO N. ALEM 1180 (C1001AAT) BUENOS AIRES
PAN AMERICAN FUEGUINA S.R.L. AV. LEANDRO N. ALEM 1180 (C1001AAT) BUENOS AIRES
PAN AMERICAN SUR S.R.L. AV. LEANDRO N. ALEM 1180 (C1001AAT) BUENOS AIRES
PETROLERA LF COMPANY SRL TUCUMAN 1, PISO 12 (C1049AAA)
PETROLERA SAN JOSE SRL CUIT 30-70846110-1 MAIP 1300 PISO 17, CP 1006, CAP. FED.
PLUSPETROL ENERGY S.A. JOSE NOGUEIRA 1101, (PUNTA ARENAS).-
PLUSPETROL EXPLORACION Y PRODUCCION S.A. LIMA 339 (C1073AAG) BUENOS AIRES
PLUSPETROL S.A. LIMA 339 (C1073AAG) BUENOS AIRES
PLUSPETROL S.A. Y OTROS UTE PALMAR LARGO LIMA 339 (C1073AAG) BUENOS AIRES
PLUSPETROL S.A. YAC.CUCHUMA LIMA 339 (C1073AAG) BUENOS AIRES
PLUSPETROL S.A.CONSORCIO YACIMIENTO RAMOS RUTA NACIONAL N 34-KM 1431 GRAL: E. MOSCONI -SALTA
RIO CULLEN LAS VIOLETAS S.A. Y OTROS UTE MADERO EDUARDO AV. 1020 PISO:21 1106-CABA
SAN JORGE PETROLEUM SA TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERN 925, PISOS 3 Y 4,C1038AAS - CABA ,ARGENTINA
UTE ACAMBUCO GORRITI 555 TARTAGAL- SALTA
WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A DELLA PAOLERA CARLOS 265 PISO:14 CABA
YACIMIENTO LINDERO ATRAVESADO AV. LEANDRO N. ALEM 1180 (C1001AAT) BUENOS AIRES
ENAP (EMPRESA NACIONAL DE PETROLEO) VITACURA 2736, LAS CONDES, SANTIAGO (CHILE).-
ENAP (MAGALLANES) JOSE NOGUEIRA 1101, (PUNTA ARENAS).-
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A., CUIT 30-71082077-1 CARLOS H. RODRIGUEZ 364 PISO 7 - NEUQUEN
OXI ARGENTINA INC. MANUELA SAENZ 323 1 P C1107BPA CAP. FED.
PETROBRAS ARGENTINA S.A. MAIP 1, 7 P. (C1084ABA) BUENOS AIRES
PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. HIPOLITO BOUCHARD 680 PISO 1 C1106ABJ
PETROLERA SANTA FE S.A. AREA CHIHUIDOS MAIP 1, 18 P. (C1084ABA) BUENOS AIRES
AGUADA PICHANA UTE MORENO 877, 18 P. (C1091AAQ) BUENOS AIRES
ARPETROL ARGENTINA S.A. CERRITO 1186 PISO 4
BUNGE ARGENTINA S.A. 25 DE MAYO 501, C1002ABK - CIUDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA
CHEVRON ARGENTINA S.R.L PERN 925, 7 P. (C1038AAS) BUENOS AIRES 30-52347924-1
CHEVRON ARGENTINA S.R.L AREA HUANTRAICO PERON 925, 7 P. (C1038AAS) BUENOS AIRES 30-63746907-6
CHEVRON ARGENTINA S.R.L AREA LA YESERA PERON 925, 7 P. (C1038AAS) BUENOS AIRES 30-70712607-4
CHEVRON ARGENTINA S.R.L AREA RIO NEGRO NORTE PERON 925, 7 P. (C103 8AAS) BUENOS AIRES 30-65904015-4
ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. BOUCHARD 547, 21 PISO. BUENOS AIRES
MADALENA ENERGY ARGENTINA SRL LOLA MORA 421 PISO 13 BUENOS AIRES
PETROLERA EL TREBOL S.A. TALCAHUANO 826 6 PISO CAP FED
MADALENA PETROLEUM AMERICAS LTD. (SUCURSAL ARGENTINA)
CUIT 337095 19099 SAN MARIN 323 PISO 19 BUENOS AIRES
REPSOL-YPF S.A. AV. ROQUE SENZ PEA 777, 5 P. (1035) CAP. FED.
ROCH S.A. - SAN ENRIQUE PETROLERA S.A. 30-70793025-6 AV EDUARDO MADERO 1020 PISO 21 BUENOS AIRES
SIPETROL S.A. BOUCHARD 547, 21 PISO. BUENOS AIRES
TECPETROL S.A. C.M. DELLA PAOLERA 299, 21 P. (C1001ADA) BUENOS AIRES
TECPETROL S.A. YAC.AGUA SALADA C.M. DELLA PAOLERA 299, 21 P. (C1001ADA) BUENOS AIRES
TECPETROL S.A.YAC.EL TORDILLO YACIMIENTO "EL TORDILLO" C.C. 1134 (9000) CDRO. RIV.
TECPETROL SA ASOC. HICKMANN DELLA PAOLERA 297 1ER PISO CAP. FED.
TECPETROL UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA C.M. DELLA PAOLERA 291, PISO 1 (1001ADA) BUENOS AIRES.
TOTAL AUSTRAL AREA RIO CHICO MORENO 877, 18 P. (C1091AAQ) BUENOS AIRES
TOTAL AUSTRAL S.A. SUCURSAL ARGENTINA MORENO 877, 18 P. (C1091AAQ) BUENOS AIRES
YPF S.A. BD. MACAHA GUEMES 515 BUENOS AIRES
YPF SA Y OTRAS UTE AGUARAGUE DELLA PAOLERA CARLOS 297 PISO 1 1001 -CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
SHELL ARGENTINA S.A AV PTE. R. SAENZ PEA 788, CAPITAL FEDERAL.
CUIT 30-69557093-3
OILSTONE ENERGA S.A. L N ALEM 449 PISO 6, CUIT 30-71173275-2

Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.: 4909-7000 - Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7015 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244 - E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

...

PETROLIFERA PETROLEUM LIMITED SUC. ARG. CUIT 30-70906029-1 LOLA MORA 421 PISO 13 BUENOS AIRES
MADALENA AUSTRAL S.A. CUIT 30-71097849-9 LOLA MORA 421 PISO 13 BUENOS AIRES
GRAN TIERRA REFSA UTE SURUBI CUIT 30-71074705-5 LOLA MORA 421 PISO 13 BUENOS AIRES
SHELL CA ARGENTINA DE PETRLEO S.A., CUIT 30-50672680-4 AV PTE R. SAENZ PENA 788 P 2, C.A.B.A.
UTE AGUA SALADA, CUIT 30-64096490-8 DELLA PAOLERA 297 1ER PISO CAP. FED.
UTE AREA LOS BASTOS - AREA FORTIN DE PIEDRA, CUIT 30-59266547-2 DELLA PAOLERA 297 1ER PISO CAP. FED.
UTE MEDANITO SUR, CUIT 30-70977062-0 IRIGOYEN BERNARDO DE 972 PISO:7 DPTO:A, CABA
CRISTAMINE S.A., CUIT 30-50423240-5 AV DARDO ROCHA 1037, BERAZATEGUI
PAMPA ENERGIA S.A. CUIT 30-52655265-9 MAIPU 1 CAPITAL FEDERAL
GEOPARK ARGENTINA S.A.U. FLORIDA 981 2 P CAPITAL FEDERAL
GEOPARK ARGENTINA LIMITED, SUCURSAL ARGENTINA FLORIDA 981 2 P CAPITAL FEDERAL
CHANARES ENERGIA S A U AV. CORDOBA 1309, PISO 6 "B"
GRECOIL Y CIA S.A. TIBURCIO BENEGAS 843, MENDOZA
ANDES ENERGIA ARGENTINA SA SUIPACHA 1111 P 18, CABA
KILWER S A SUIPACHA 1111 P 18, CABA
KETSAL S.A. TIBURCIO BENEGAS 843, MENDOZA
CNQ-7A AREA LIMA 339 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA-EXXONMOBIL
EXPLORATION ARGENTINA SRL-AREA BAJO DEL CHOIQUE Y LA INVERNADA
UTE ALBERDI 250 PISO:3 NEUQUEN
PETROANDINA S.R.L AVDA.ASUNCION 2881 SALTA
PETROLERA PAMPA S.A. MAIPU 1 - BARRIO : SAN NICOLAS CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S A MOREAU DE JUSTO A.AV 2030 PISO:3 DPTO:304 CIUDAD AUTONOMA
BUENOS AIRES
ROCH S A MADERO EDUARDO AV. 1020 PISO:21 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC MANUELA SAENZ 323 PISO:1 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A.U AV. DEL LIBERTADOR 101 PISO:12 VICENTE LOPEZ BUENOS AIRES
HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. E INGENIERIA ALPA
S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS AREA LOS TOLDOS DELLA PAOLERA CARLOS 297 PISO:1 1001-CIUDAD
AUTONOMA BUENOS AIRES
FOOD SERVICE SA MENDOZA 116, RINCON DE LOS SAUCES, PROVINCIA DE NEUQUEN.
PETROMINERA CHUBUT SOCIEDAD DE ESTADO SAENZ PEA 796 PISO:3 COMODORO RIVADAVIA
ECO ENERGY CDL OP LTD SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA ESMERALDA 288 PISO:4 DPTO:12 1035-CIUDAD
AUTONOMA BUENOS AIRES
EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L DELLA PAOLERA CARLOS M. 265 PISO:8 1001-CIUDAD AUTONOMA
BUENOS AIRES
E G WIND S.A. CORDOBA AV. 950 PISO:5 DPTO:C 1054-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
PETROLEOS SUDAMERICANOS SA MADERO EDUARDO AV. 900 PISO:24 1106-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
PRESIDENT PETROLEUM S.A. MANSO JUANA 1750 PISO:3 S:NORTE 1107-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES
QUINTANA WELLPRO S.A. MANZANA I 2 PARQUE INDUSTRIAL NEUQUEN 0 CENTENARIO 8309-NEUQUEN

SE INCLUYE A LOS SIGUIENTES CONTRATISTAS COMO ASEGURADOS ADICIONALES:
TRANSPORTE MEDITERRANEO S.A. - ALBERTO OMAR SALA - SANTIAGO EDUARDO ROSTAN -TURISMO PATAGONIA
S.A. - SERVICIOS DE TECNOLOGA APLICADA S.R.L. - SERVINSE SRL - COMASEG SRL -TRANSPORTES DOLORES PARRA SA -
PUERTO WHITE S.A - TORTORIELLO HERMANOS SRL - TRANSPORTES CREXELL S.A. - PLP SERVICIOS S.R.L. -
MANZANZANI, SERGIO ASDRUBAL - GYG SERVICIOS S.R.L. - QUINPE SRL - AUN FELIX EDUARDO - COMPANIA PETROLERA COPSA S.A. - TAUSA S.A. - GREEN SAIL S.A.

CLAUSULA DE SEGURO PRIMARIO

EL SEGURO PROPORCIONADO POR LA PRESENTE POLIZA ES SEGURO PRIMARIO Y SIN DERECHO A CONTRIBUCIN DE CUALQUIER OTRO SEGURO TOMADO POR (*),UNICAMENTE PARA AQUELLOS RECLAMOS QUE TUVIERAN SU ORIGEN EN ACTOS U OMISIONES DEL ASEGURADO NOMBRADO Y EN RELACION AL CONTRATO FIRMADO ENTRE AMBAS PARTES, NO SIENDO ESTA UNA AMPLIACION DE LA COBERTURA HACIA LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES PROPIAS DEL ASEGURADO.

(*)
TECPETROL SA, TECPETROL SA UTE EL TORDILLO, TECPETROL SA UTE LA TAPERA

SE ACLARA QUE EL CAMION PATENTE HTB-171 LLEVA MONTADA UNA GRUA HIDRAULICA DE PLUMA ARTICULADA PM 8522
GA382967.

ASEGURADO: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL NOMBRE COMPLETO DEL ASEGURADO ES HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L. ESTA COMPANIA ACEPTA CUBRIR COMO ASEGURADO ADICIONAL A CUALQUIER PERSONAL U ORGANIZACION QU E EL ASEGURADO EST DE ACUERDO EN INCORPORAR, PERO SLO CON RESPECT O A LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA E INDEMNIDADES OTORGADAS POR EL ASEGURADO POR LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON DICHA PERSONA U ORGANIZACION Y SUJETO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTA POLIZA.

LIMITE DE INDEMNIZACION: PARA OPERACIONES LMITE DE USD 10.000.000 POR OCURRENCIA, SIN LIMITE EN EL AGREGADO ANUAL Y PARA PRODUCTOS LIMITE DE USD 10.000.000 EN EL AGREGADO ANUAL

PARA LA SECCION II RESPONSABILIDA CIVIL PRODUCTOS
==========

CL. 80) SECCIÓN II CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

ARTÍCULO 1 RIESGOS CUBIERTOS.
NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADOR SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DEL USO Y/O CONSUMO POR PARTE DE TERCEROS DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO, INHERENTES A SU ACTIVIDAD, DESCRIPTOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, EN QUE SE INCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS PARA TAL FIN, DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 2 - EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA SECCIÓN I, LAS CUALES SON PLENAMENTE APLICABLES A LA PRESENTE SECCIÓN II, EL ASEGURADOR NO CUBRE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO EN CUANTO DERIVE O PROVENGA DE:

2.1CONTAMINACIÓN MALICIOSA DEL PRODUCTO.
2.2DAÑOS O LESIONES PRODUCIDOS DURANTE O COMO CONSECUENCIA DEL RETIRO DEL PRODUCTO DEL MERCADO, COMO ASÍ TAMBIÉN LOS GASTOS EN QUE SE INCURRA PARA LA RECUPERACIÓN Y/O RETIRO DEL MERCADO DEL PRODUCTO O PARTE DEL MISMO.
2.3RECLAMOS POR EL VALOR DEL PRODUCTO EN SÍ MISMO Y/O LA REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE.
2.4LOS GASTOS Y/O COSTOS OCASIONADOS POR LA REPOSICIÓN, REEMPLAZO Y/O REPARACIÓN Y/O REACONDICIONAMIENTO DE CUALQUIER PRODUCTO, Y/O PARTE DEL MISMO.
2.5 DAÑOS O LESIONES PRODUCIDOS POR CUALQUIER PRODUCTO Y/O PARTE DEL MISMO CUYOS DEFECTOS ERAN CONOCIDOS POR EL ASEGURADO AL MOMENTO DE SU ENTREGA.
2.6PRODUCTOS Y/O PARTE DE LOS MISMOS QUE NO HAYAN SIDO EXPERIMENTADOS Y CONSECUENTEMENTE APROBADOS CONFORME A LAS NORMAS Y LEYES PERTINENTES EN LA MATERIA.
2.7RECLAMOS POR FALTA DE ENTREGA O VARIACIÓN EN LA CANTIDAD O CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y/O PARTE DE LOS MISMOS, INCLUYENDO LA DEMORA O CAMBIO EN LA PERIODICIDAD EN LA PROVISIÓN DE LOS MISMOS.
2.8RECLAMOS QUE SEAN A CONSECUENCIA DEL HECHO DE QUE ALGÚN PRODUCTO Y/O PARTE DE LOS MISMOS NO CUMPLA LA FUNCIÓN QUE ESTÁ DESTINADO A CUMPLIR, NI SIRVA AL OBJETO PARA EL QUE ESTÁ DESTINADO, SIEMPRE QUE TAL DEFICIENCIA DIMANE DE UNA FALTA O INSUFICIENCIA DE LA CONCEPCIÓN TÉCNICA DE FÓRMULAS, DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MATERIALES DE PROPAGANDA O INDICACIONES IMPRESAS PARA EL USO QUE HAN SIDO PREPARADAS O DESARROLLADAS POR O PARA EL ASEGURADO; SIN EMBARGO ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA PARA EL SUPUESTO DE DAÑOS Y/O LESIONES QUE RESULTEN DE DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN, ENVASADO, CLASIFICACIÓN, ETIQUETADO, ACONDICIONAMIENTO Y /O IMPRESIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DEL PRODUCTO SUMINISTRADO.
2.9RECLAMOS EMERGENTES DE CUALQUIER PRODUCTO QUE CON CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO ESTÉ DESTINADO A SU INCORPORACIÓN A LA ESTRUCTURA, MAQUINARIA O CONTROLES DE CUALQUIER AERONAVE.
2.10LESIÓN Y/O DAÑO PRODUCIDO LUEGO DE HABERSE ALCANZADO LA FECHA DE VENCIMIENTO CALENDARIO O PERÍODO DE APTITUD DEL PRODUCTO O CUALESQUIERA DE SUS PARTES.
2.11PRODUCTOS TRANSGÉNICOS O MANIPULADOS GENÉTICAMENTE.
2.12RECLAMOS POR PÉRDIDAS O DAÑOS ORIGINADOS EN LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DEL PRODUCTO, CONTRARIANDO LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE Y/O EMPLEÁNDOLO CON UN FIN DISTINTO AL INDICADO.

Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.: 4909-7000 - Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7015 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244 - E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

...

ARTÍCULO 3 - DETERMINACIÓN DE LA FECHA DEL SINIESTRO A EFECTOS DE ESTA COBERTURA, SE ENTIENDE COMO FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIES - TRO AQUELLA EN QUE SE DETECTEN O EVIDENCIEN EL O LOS DAÑOS O AQUE LLA EN QUE EL ASEGURADO Y/O EL ASEGURADOR TOMEN CONOCIMIENTO DE LA OCURRENCIA DE UN HECHO QUE AFECTE O PUEDA AFECTAR LA PRESENTE COBERTURA, SEGÚN LO QUE ANTES OCURRA.

LAS RECLAMACIONES SURGIDAS COMO CONSECUENCIA DE UN MISMO ACONTE- CIMIENTO, AFECTARÁN A LA PÓLIZA VIGENTE AL MOMENTO EN QUE SE DE - TERMINÓ EL SINIESTRO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE.

ARTÍCULO 4 - INSPECCIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
EL ASEGURADOR SE RESERVA EL DERECHO DE HACER INSPECCIONAR EL LU - GAR DE ELABORACIÓN Ó FABRICACIÓN DE LOS PRODUCTOS, EN CUALQUIER MOMENTO, INDICANDO AL ASEGURADO EVENTUALES MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE, SO PENA DE CADUCIDAD, ÉSTE DEBERÁ CUMPLIR SIEMPRE QUE FUERAN RAZONABLES.

ARTÍCULO 5 CLÁUSULA DE TRANSACCIÓN
EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A NOTIFICAR Y CONSENSUAR CON EL ASEGU RADO CUALQUIER ARREGLO TRANSACCIONAL, CUANDO EXISTA UNA FRANQUI - CIA DEDUCIBLE A CARGO DEL ASEGURADO.

NO OBSTANTE, SI EL ASEGURADO SE NEGARA A APROBAR DICHO ACUERDO QUE RECOMIENDA EL ASEGURADOR Y QUE HA SIDO PREVIAMENTE ACEPTADO POR EL TERCERO RECLAMANTE Y EN CAMBIO DECIDE CONTESTAR LA DEMANDA O CONTINUAR CON LAS ACCIONES LEGALES EN RELACIÓN CON LA MISMA, LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR POR ESE MOTIVO, NO EXCEDERÁ EL MON TO POR EL CUAL LA DEMANDA HABRÍA SIDO TRANSIGIDA, MÁS LOS RESPEC- TIVOS GASTOS Y COSTAS INCURRIDAS HASTA LA FECHA EN QUE EL ASEGURA DO SE NEGÓ A APROBAR ARREGLO. EL ASEGURADO CONTESTARÁ LA COMUNICA CIÓN DEL ASEGURADOR EN FORMA FEHACIENTE Y POR ESCRITO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS DE RECIBIDA.

EN TODO Y CUALQUIER CASO EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A NO DIVUL- GAR A TERCEROS AJENOS AL PLEITO POR NINGÚN MEDIO, SU VOLUNTAD CON CILIATORIA EN EL RECLAMO QUE SE TRATE, A FIN DE NO COMPROMETER LA DEFENSA DEL ASEGURADO SI ACASO ÉSTE DECIDIERA CONTINUAR CON EL PLEITO.

Advertencia al Asegurado: La Resolución ME N 429/2000 modificada por la Resolución ME N 407/2001, especifica en su artículo 1 que los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

A) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDEN CIA DE SEGUROS DE LA NACION.

B) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N 21.526.

C)Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N 25.065.

D) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

IMPORTANTE - ADVERTENCIAS AL ASEGURADO
==========

Artículo 12. De conformidad con la Ley de Seguros N 17.418 el Ase gurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimien to a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración, con indicación del artículo pertinente de dicha Ley, así como otras normas de su especial interés.

Uso de los derechos por el Tomador o Asegurado: Cuando el Tomador se encuentre en posesión de la póliza, puede disponer de los dere chos que emergen de ésta; para cobrar la indemnización el Asegura dor le puede exigir el consentimiento del Asegurado (art. 23). El Asegurado sólo puede hacer uso de los derechos sin consenti - miento del Tomador, si posee la póliza (art. 24).

Reticencia: Las declaraciones falsas o reticencias de circunstan- cias conocidas por el Asegurado aún incurridas de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas por el art. 5 y correlativos.

Mora automática - Domicilio: Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por la Ley debe realizarse en el plazo fijado al efecto.
El domicilio donde efectuarlas, será el último declarado (arts. 15 y 16).

Agravación del riesgo: Toda agravación del riesgo asumido, es causa especial de rescisión del seguro y cuando se deba a un hecho del Asegurado, produce la suspensión de la cobertura de conformidad con los artículos 37 y correlativos.

Exageración fraudulenta o prueba falsa del Siniestro o de la magnitud de los Daños: El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado en estos casos, tal como lo establece el art. 48.

Provocación del Siniestro: El Asegurador queda liberado si el Siniestro es provocado por el Asegurado o beneficiario, dolosamente o, por culpa grave, conforme al art. 70 y 114.

Pluralidad de Seguros: Si el Asegurado cubre el mismo interés y riesgo con más de un Asegurador, debe notificarlo a cada uno de ellos bajo pena de caducidad, con indicación del Asegurador y de la suma Asegurada (Art. 67). La notificación se hará al efectuar la denuncia del Siniestro y en las otras oportunidades en que el Asegurador se lo requiera. Los seguros plurales celebrados con in tención de enriquecimiento por el Asegurado son nulos (Art. 68).

Obligación de salvamento: El Asegurado está obligado a proveer, lo necesario para evitar o disminuir el daño y observar las instru cciones del Asegurador, y si las viola dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado (art. 72).

Cambio de las cosas dañadas: El Asegurado no puede introducir cambios en las cosas dañadas y su violación maliciosa libera al Asegurador, de conformidad con el art. 77.

Cambio de titular del interés: Todo cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los siete (7) días, de acuerdo con los artículos. 82 y 83.

Denuncia del Siniestro - Cargas del Asegurado: El Asegurado debe denunciar el hecho del que nace su eventual responsabilidad o el reclamo del tercero, dentro de tres días de producidos (art. 115) No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción al- guna sin anuencia del Asegurador salvo, en interrogación judicial el reconocimiento de hechos (art. 116). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor, con más los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le correspon- da (artículos 110 y 111).

Facultades del Productor o agente: Sólo está facultado para reci- bir propuestas y entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador. Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (artículos. 53 y 54).
==========

Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina - Tel.: 4909-7000 - Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7015 / 7092 / 7274 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244 - E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.
Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina -
Tel.: 4909-7000 Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de At.Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244
E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

EMISION	VENCIMIENTO
09/12/2021	**15/12/2021**

ASEGURADO:	02225025
PRODUCTOR:	HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L. AON RISK SERVICES ARGENTINA SA

SECCION:	08	**MONEDA:**	DOLARES EE.UU L
POLIZA:	410022	**CAMBIO:**	106.5000
ENDOSO:	0	**PRIMA:**	125,000.00
VIG.DESDE:	15/12/2021		
VIG.HASTA:	15/12/2022		

PREMIO A COBRAR

U$S 156,185.14

TALON PARA EL AGENTE

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.
Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina -
Tel.: 4909-7000 Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7015 / 7092 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244
E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

EMISION	VENCIMIENTO
09/12/2021	**15/12/2021**

ASEGURADO:	02225025
DIRECCION:	HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L. SAN MARTIN 344 6 100

SECCION:	08	MONEDA:	DOLARES EE.UU L
POLIZA:	410022	CAMBIO:	106.5000
ENDOSO:	0	PRIMA:	125,000.00
VIG.DESDE:	15/12/2021		
VIG.HASTA:	15/12/2022		

PREMIO A COBRAR

U$S 156,185.14

C*	VENC	IMPORTE
1	30/12/2021	156,185.14

C.U.I.T. 30-50005116-3 - I.V.A.:RESP. INSCRIPTO - ING.BRUTOS: N 901-913637-5

TALON PARA LA COMPAÑIA

La Meridional
Compañía Argentina de Seguros S.A.
Tte. Gral. J. D. Perón 646, 4° Piso (C1038AAN) C.A.B.A. - Argentina -
Tel.: 4909-7000 Faxes : 4909-7109 / 7056 / 7015 / 7092 / 7231 / 7251 / 7222
Centro de Atención Teléfonica : 4909-7450 - Siniestros : 0-800-333-3244
E-mail: contacto@meridionalseguros.com.ar

FACTURA

EMISION	VENCIMIENTO
09/12/2021	**15/12/2021**

Esta Entidad está exceptuada de la obligatoriedad de aplicar el régimen de emisión de Factura de Crédito, atento lo dispuesto por Resolución N° 142/2002 del Ministerio de Economía.

ASEGURADO:	02225025
DIRECCION:	HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L. SAN MARTIN 344 6 1004 - CABA

SECCION:	08	MONEDA:	DOLARES EE.UU L
POLIZA:	410022	CAMBIO:	106.5000
ENDOSO:	0		
VIG.DESDE:	15/12/2021		
VIG.HASTA:	15/12/2022		
PRIMA:	125,000.00		
PREMIO:	156,185.14		

Importante

Las operaciones emitidas en Moneda Extranjera deberán ser canceladas en la moneda de orígen. Al sólo efecto del cómputo de los créditos fiscales resultantes de ésta operación, el Tipo de Cambio de conversión a $, es el indicado precedentemente.

Resp. Inscripto	30-50361098-8		
PRIMA			125,000.00
DERECHO EMISION			0.00
RECARGO ADM.		%	0.00
BONIFICACION			0.00
TOTAL GRAVADO I.V.A.			126,250.00
I.V.A Inscr.	21.00	%	26,512.50
RECARGO FINAN.	1.00	%	1,250.00
OTROS IMPUESTOS	1.20	%	1,515.00
SELLADOS			1,262.50
IB CAPITAL			645.14
PREMIO			156,185.14

C.U.I.T. 30-50005116-3 - I.V.A.:RESP. INSCRIPTO - ING.BRUTOS: N 901-913637-5

TALON PARA EL ASEGURADO

IMPORTANTE: Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que este se haya producido la cobertura quedará automaticamente suspendida desde la hora (24) del día de vencimiento impago sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora, la que producirá por el solo vencimiento de este plazo.

Aviso de Uso del Titular de los Datos.

Por la presente y con el objeto de cumplir con todas las obligaciones contractuales, las leyes laborales, previsionales e impositivas y realizar todas las actividades que tengan por objeto el cumplimiento de nuestro objeto social incluyendo las actividades de recursos humanos y la prestación del servicio de seguro, nos complace informarles que La Meridional tratará sus datos según la normativa legal vigente.

Asimismo se le informa que La Meridional le garantiza las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias en el trato de sus datos, aun cuando los mismos sean transferidos a jurisdicciones que no posean normativa de datos personales similares o adecuadas a la Argentina.

Adicionalmente le informamos que sus datos personales serán tratados por La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A., sus afiliadas y empresas relacionadas y que tiene usted el derecho de acceso, información, rectificación, actualización y supresión de los mismos.

Por último se le informa que los datos personales están sujetos a la política de privacidad que se encuentra a disposición en el sitio web de La Meridional: www.lameridional.com.

EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DE LA DNPDP N° 10/2008 SE INFORMA LO SIGUIENTE:

"El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326".

"LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales".

CONSEJOS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE-RESOLUCIÓN SSN N˚ 38.477

¿Conocés el impacto que tiene en la sociedad el fraude en el mercado asegurador? Ocurre cuando alguien engaña a la Compañía y/o al Productor Asesor de Seguros para cobrar dinero u obtener alguna otra ventaja a la que no tiene derecho. Se trata de un delito y todos los que participamos de la actividad aseguradora podemos ayudar a combatirlo, por eso, te acercamos estos consejos de prevención y buenas prácticas antifraude:

1) Nunca debés firmar en blanco formularios de reclamos o denuncias de siniestros.
2) Nunca aceptes dinero, suscribas documentos o acuerdes apoderamientos cuyos alcances y efectos no comprendas. Tampoco reconozcas hechos que no sucedieron, ni aceptes la asistencia letrada de de terceros desconocidos.
3) No se puede modificar el estado de las cosas dañadas por el siniestro (excepto la obligación de de salvamento en orden a que en la medida de sus posibilidades debe evitar o disminuir el agravamiento del daño), ni tampoco exagerar los daños, emplear pruebas falsas o dar información falsa.
4) El fraude que se dirige contra el asegurador causa daños a toda la comunidad, incide en los costos de las primas, y ocurre cuando la gente engaña a la compañía (y/o al productor asesor de seguros) para cobrar dinero u obtener alguna otra ventaja a la que no tiene derecho.
5) El fraude que afecta al asegurador es un delito. La tergiversación de información, la provocación deliberada, o la simulación de la ocurrencia del siniestro, son algunas de las formas de fraudes más comunes que llevan a admitirlo como natural, sin comprender la gravedad que conlleva.
6) Las declaraciones falsas o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, que de ser tomadas en cuenta impiden el contrato o modifican sus condiciones, lo hacen nulo, resultando más graves las consecuencias frente a estas actitudes.
7) Podés ser implicado en una maniobra de fraude, voluntaria o involuntariamente. Siempre existe el riesgo de que alguna persona con malas intenciones te induzca a realizar prácticas que están por afuera de la ley. Nunca cooperes con esto.
8) Nunca facilites datos ni acceso de sus pólizas a terceros cuando no se justifique, ni permitas que se cambien las reales circunstancias relativas a la ocurrencia de un siniestro.
9) Mantenete alerta sobre accidentes repentinos o de extraña modalidad, especialmente si hay afectados en bicicleta o motocicleta.
10) Procurá obtener datos de testigos reales y documentá, en la medida de lo posible, las circunstancias del siniestro mediante fotografías, filmaciones, etc.
11) Consultá siempre con tu aseguradora cualquier duda o eventualidad y comunicá novedades que surjan.
12) Realizá siempre la denuncia del siniestro. Obtené siempre el número de siniestro con el que la Compañía hará la gestión interna.
13) Tus coberturas pueden tener limitaciones, riesgos o conceptos no cubiertos, en virtud de franquicias o por la adopción de sistemas personalizados, usualmente conocidos como "de scoring", en los que la prima se define por mediciones estadísticas respecto de la siniestralidad, dependiendo de distintas variables personales, del bien asegurado, de su uso y geográficas, que deben ser respetadas.
14) Cuidado con las ofertas de coberturas a un costo por debajo de la media del mercado, especialmente de comercializadores no autorizados.
15) Está permitido asegurar el mismo interés y el mismo riesgo con más de una aseguradora, pero debés notificárselo a todas ellas. No es lícito que la indemnización supere el monto del daño sufrido, como tampoco cobrar el daño de un siniestro que ya fue reparado por otra aseguradora.
16) No adquieras autopartes o repuestos de dudosa procedencia. No sólo porque pueden surgir de un delito, sino porque además no está garantizada su calidad. En todo caso, acudí a desarmaderos legalmente regulados, cuyos productos están certificados e identificados. Para mayor información, ingresá en www.dnrpa.gov.ar, donde podrás acceder al listado de desarmaderos inscriptos en el Registro Único de Desarmaderos de Automotores (RUDAC).

Buenos Aires, 09 de febrero de 2022

Dejamos constancia que, al día de la fecha de expedición de la presente, la póliza citada a continuación se encuentra vigente, habiéndose abonado el importe total del premio correspondiente al período en curso.

Nº de póliza: 410022

Sección: RESPONSABILIDAD CIVIL

Tomador / Asegurado: HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L.

La presente constancia tiene validez hasta el día 15 de Diciembre de 2022

La presente constancia se expide a pedido del asegurado y no implica ninguna manifestación de La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A. en relación con siniestros o reclamos que podría haber recibido ésta en relación con la póliza arriba identificada.

CLAUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO: La cobertura que otorga la póliza quedará automáticamente suspendida cuando: i) vencido cualquiera de los plazos para el pago del premio exigible, éste no fue realizado en término, o ii) por cualquier causa imputable al Asegurado, no se pudiera efectuar el cobro del premio a través de la tarjeta de crédito o compra declarada por el Asegurado para abonar el premio, y tal pago no fue hecho por el Asegurado en término, o iii) por cualquier causa imputable al Asegurado (ej. falta de fondos suficientes), no se pudiera efectuar el cobro del premio en término a través de la cuenta corriente o de la caja de ahorro declarada por el Asegurado para tal fin. 2.2. Tal suspensión de cobertura se iniciará en todos los casos previstos precedentemente a partir de la hora 24 del día del vencimiento para el pago del premio exigible. 2.3. El Asegurado quedará constituido en mora en forma automática, por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor de la Compañía como penalidad (Art. 652 del Código Civil.) 2.4. Toda rehabilitación de la cobertura suspendida por falta de pago en término surtirá efecto desde la hora cero (0) del día siguiente a aquel en que la Compañía reciba el pago total del importe o importes vencidos. Queda entendido y convenido que la rehabilitación de la cobertura antes mencionada regirá solamente para el futuro, pero no purgará la suspensión anterior de la misma derivada de la falta de pago del premio en el término convenido. 2.5. Transcurridos 60 días corridos desde que se suspendió la cobertura por falta de pago sin que el Asegurado la haya pagado y rehabilitado la misma, el contrato de seguro quedará automáticamente resuelto de pleno derecho por el simple vencimiento del plazo y sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna; en este caso la Compañía tendrá derecho, como penalidad, al cobro íntegro de la prima correspondiente al período de cobertura suspendida, hasta el momento de la resolución, (conforme artículos. 652 y 1204 del Código Civil). 2.6. La gestión de cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado, no modificará la suspensión de la cobertura o la resolución del contrato conforme a lo estipulado precedentemente.

Priscila Benitez
Cobranzas
La Meridional Cia Argentina de Seguros

La Meridional Cía. Arg. de Seguros S.A.
Tte. Gral. Perón 646 4to. Piso (1038) – Buenos Aires – Argentina
Tel: (54–11) 4909–7000 / 4325–8855 / 4393–1911 Fax: 4909–7109/7056/7015

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 10.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 10.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. -TOTAL AUSTRAL - ROVELLA ENERGIA S.A.-: AGUADA DE CASTRO UTE" - MORENO 877-PISO 17 -1091-BS AS. CUIT# 30-71188468-4.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 10.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 10.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) TOTAL AUSTRAL.S.A. -WINTERSHALL ENERGIA S.A. -PAN AMERICAN ENERGY LLC S.A.-YPF S.A. :AGUADA PICHANA UTE" - MORENO 877-PISO 17 -1091-BS AS. CUIT#30-67856451-2

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 10.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 10.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) TOTAL AUSTRAL.S.A. -WINTERSHALL ENERGIA S.A. -PAN AMERICAN ENERGY LLC S.A.-YPF S.A.: SAN ROQUE UTE" - MORENO 877-PISO 17 -1091-BS AS. CUIT# 30-66331467-6.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) AMERICAS PETROGAS - TUCUMÁN 1 PISO 16° OFICINA B C1049AAA - CIUDAD DE BUENOS AIRES ARGENTINA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. - TUCUMAN 1, PISO 12 (C1049AAA)

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

"La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza".

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) APACHE PETROLERA ARGENTINA S.A. - TUCUMAN 1, PISO 12 (C1049AAA)

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) C.A.D.I.P.S.A - AV. EDUARDO MADERO 1020, 21P (C1106ACX) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) C.A.D.I.P.S.A P.CLAVADA - AV. EDUARDO MADERO 1020, 21P (C1106ACX) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) CADIPSA B.G.CONS.LAS HERAS - AV. EDUARDO MADERO 1020, 21P (C1106ACX) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) CADIPSA B.G.CONS.MESETA ESPINOSA - AV. EDUARDO MADERO 1020, 21P (C1106ACX) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) CAPEX S.A. - CARLOS F. MELO 630 (B1638CMB) VTE. LÓPEZ BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) CENTRAL INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA - COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A - AREA EL SAUCE - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESA. - CUIT 33-71229757-9, AV CORRIENTES 222 PISO 11, CAP FED

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. - JUAN BAUTISTA DE LA SALLE 653, 2 P. (1642) SAN ISIDRO

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A. - CARLOS F. MELO 630 (B1638CMB) VTE. LÓPEZ BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) HYCHICO SA - CORDOBA AV. 950 P5 C, CABA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) BAJO DEL TORO II S.R.L. - CUIT 30-71199341-6, AV. LEANDRO N ALEM 518 PISO 2, CP 1001 CAP FED

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) GAS MEDANITO S.A. HIDENESA UTE - PASEO COLÓN 439, 4° P. (C1063ACE) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A. - MADALENA VENTURES INC. SUC. ARGENTINA AREA COIRON AMARGO - AV. EDUARDO MADERO 1020, 21P (C1106ACX) BUENOS AIRES. CUIT 30-71080185-8

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) MEDANITO S.A. - AV. PASEO COLON 439 4° PISO CAP. FED.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PAN AMERICAN CONTINENTAL S.R.L. - AV. LEANDRO N. ALEM 1180 (C1001AAT) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA - AV. LEANDRO N. ALEM 1180 (C1001AAT) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PAN AMERICAN FUEGUINA S.R.L. - AV. LEANDRO N. ALEM 1180 (C1001AAT) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PAN AMERICAN SUR S.R.L. - AV. LEANDRO N. ALEM 1180 (C1001AAT) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PETROLERA LF COMPANY SRL - TUCUMAN 1, PISO 12 (C1049AAA)

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PETROLERA SAN JOSE SRL - CUIT 30-70846110-1 MAIPÚ 1300 PISO 17, CP 1006, CAP. FED.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PLUSPETROL ENERGY S.A. - JOSE NOGUEIRA 1101, (PUNTA ARENAS).-

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PLUSPETROL EXPLORACION Y PRODUCCION S.A. - LIMA 339 (C1073AAG) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PLUSPETROL S.A. - LIMA 339 (C1073AAG) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PLUSPETROL S.A. Y OTROS UTE PALMAR LARGO - LIMA 339 (C1073AAG) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PLUSPETROL S.A. YAC.CUCHUMA - LIMA 339 (C1073AAG) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

"La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza".

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PLUSPETROL S.A.CONSORCIO YACIMIENTO RAMOS - RUTA NACIONAL N° 34-KM 1431 GRAL: E. MOSCONI -SALTA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) RIO CULLEN LAS VIOLETAS S.A. Y OTROS UTE - MADERO EDUARDO AV. 1020 PISO:21 1106-CABA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) SAN JORGE PETROLEUM SA - TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERÓN 925,PISOS 3° Y 4°,C1038AAS - CABA ,ARGENTINA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) UTE ACAMBUCO - GORRITI 555 TARTAGAL- SALTA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A - DELLA PAOLERA CARLOS 265 PISO:14 CABA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) YACIMIENTO LINDERO ATRAVESADO - AV. LEANDRO N. ALEM 1180 (C1001AAT) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 2.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 2.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) ENAP (EMPRESA NACIONAL DE PETROLEO) - VITACURA 2736, LAS CONDES, SANTIAGO (CHILE).-

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 2.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 2.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) ENAP (MAGALLANES) - JOSE NOGUEIRA 1101, (PUNTA ARENAS).-

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 3.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 3.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A., CUIT 30-71082077-1 - CARLOS H. RODRÍGUEZ 364 – PISO 7° - NEUQUÉN

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 3.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 3.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) OXI ARGENTINA INC. - MANUELA SAENZ 323 1° P C1107BPA CAP. FED.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 3.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 3.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PETROBRAS ARGENTINA S.A. - MAIPÚ 1, 7° P. (C1084ABA) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 3.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 3.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. - HIPOLITO BOUCHARD 680 PISO 1° C1106ABJ

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 3.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 3.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PETROLERA SANTA FE S.A. AREA CHIHUIDOS - MAIPÚ 1, 18° P. (C1084ABA) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) AGUADA PICHANA UTE - MORENO 877, 18° P. (C1091AAQ) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) ARPETROL ARGENTINA S.A. - CERRITO 1186 PISO 4

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) BUNGE ARGENTINA S.A. - 25 DE MAYO 501, C1002ABK - CIUDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 10.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 10.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) CHEVRON ARGENTINA S.R.L - PERÓN 925, 7° P. (C1038AAS) BUENOS AIRES 30-52347924-1

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 10.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 10.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) CHEVRON ARGENTINA S.R.L AREA HUANTRAICO - PERÓN 925, 7° P. (C1038AAS) BUENOS AIRES 30-63746907-6

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 10.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 10.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) CHEVRON ARGENTINA S.R.L AREA LA YESERA - PERÓN 925, 7° P. (C1038AAS) BUENOS AIRES 30-70712607-4

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 10.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 10.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) CHEVRON ARGENTINA S.R.L AREA RIO NEGRO NORTE - PERÓN 925, 7° P. (C1038AAS) BUENOS AIRES 30-65904015-4

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. - BOUCHARD 547, 21° PISO. BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) MADALENA ENERGY ARGENTINA SRL - LOLA MORA 421 PISO 13 BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

"La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza".

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PETROLERA EL TREBOL S.A. - TALCAHUANO 826 6° PISO CAP FED

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) MADALENA PETROLEUM AMERICAS LTD. (SUCURSAL ARGENTINA) CUIT 33709519099 - SAN MARIN 323 PISO 19 BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) REPSOL-YPF S.A. - AV. ROQUE SÁENZ PEÑA 777, 5° P. (1035) CAP. FED.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) ROCH S.A. - SAN ENRIQUE PETROLERA S.A. 30-70793025-6 - AV EDUARDO MADERO 1020 PISO 21 BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) SIPETROL S.A. - BOUCHARD 547, 21° PISO. BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) TECPETROL S.A. - C.M. DELLA PAOLERA 299, 21° P. (C1001ADA) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) TECPETROL S.A. YAC.AGUA SALADA - C.M. DELLA PAOLERA 299, 21° P. (C1001ADA) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) TECPETROL S.A.YAC.EL TORDILLO - YACIMIENTO "EL TORDILLO" C.C. 1134 (9000) CDRO. RIV.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) TECPETROL SA ASOC. HICKMANN - DELLA PAOLERA 297 1ER PISO CAP. FED.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) TECPETROL UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA - C.M. DELLA PAOLERA 291, PISO 1 (1001ADA) BUENOS AIRES.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 10.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 10.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) TOTAL AUSTRAL AREA RIO CHICO - MORENO 877, 18° P. (C1091AAQ) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 10.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 10.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) TOTAL AUSTRAL S.A. SUCURSAL ARGENTINA - MORENO 877, 18° P. (C1091AAQ) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) YPF S.A. - BD. MACAHA GUEMES 515 BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) YPF SA Y OTRAS UTE AGUARAGUE - DELLA PAOLERA CARLOS 297 PISO 1 1001-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 10.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 10.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) SHELL ARGENTINA S.A - AV PTE. R. SAENZ PEÑA 788, CAPITAL FEDERAL. CUIT 30-69557093-3

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) OILSTONE ENERGÍA S.A. - L N ALEM 449 PISO 6, CUIT 30-71173275-2

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PETROLIFERA PETROLEUM LIMITED SUC. ARG. CUIT 30-70906029-1 - LOLA MORA 421 PISO 13 BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) MADALENA AUSTRAL S.A. CUIT 30-71097849-9 - LOLA MORA 421 PISO 13 BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) GRAN TIERRA REFSA UTE SURUBI CUIT 30-71074705-5 - LOLA MORA 421 PISO 13 BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) SHELL CÍA ARGENTINA DE PETRÓLEO S.A., CUIT 30-50672680-4 - AV PTE R. SAENZ PEÑA 788 P 2, C.A.B.A.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) UTE AGUA SALADA, CUIT 30-64096490-8 - DELLA PAOLERA 297 1ER PISO CAP. FED.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) UTE AREA LOS BASTOS - AREA FORTIN DE PIEDRA, CUIT 30-59266547-2 - DELLA PAOLERA 297 1ER PISO CAP. FED.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) UTE MEDANITO SUR, CUIT 30-70977062-0 - IRIGOYEN BERNARDO DE 972 PISO:7 DPTO:A, CABA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) CRISTAMINE S.A., CUIT 30-50423240-5 - AV DARDO ROCHA 1037, BERAZATEGUI

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PAMPA ENERGÍA S.A. CUIT 30-52655265-9 - MAIPU 1 CAPITAL FEDERAL

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) GEOPARK ARGENTINA S.A.U. - FLORIDA 981 2º P CAPITAL FEDERAL

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) GEOPARK ARGENTINA LIMITED, SUCURSAL ARGENTINA - FLORIDA 981 2º P CAPITAL FEDERAL

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) CHAÑARES ENERGIA S A U - AV. CORDOBA 1309, PISO 6º "B"

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

"La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza".

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) GRECOIL Y CIA S.A. - TIBURCIO BENEGAS 843, MENDOZA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) ANDES ENERGIA ARGENTINA SA - SUIPACHA 1111 P 18, CABA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) KILWER S A - SUIPACHA 1111 P 18, CABA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) KETSAL S.A. - TIBURCIO BENEGAS 843, MENDOZA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) CNQ-7A AREA - LIMA 339 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA-EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL-AREA BAJO DEL CHOIQUE Y LA INVERNADA UTE - ALBERDI 250 PISO:3 NEUQUEN

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PETROANDINA S.R.L - AVDA.ASUNCION 2881 SALTA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PETROLERA PAMPA S.A. - MAIPU 1 - BARRIO : SAN NICOLAS CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S A - MOREAU DE JUSTO A.AV 2030 PISO:3 DPTO:304 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) ROCH S A - MADERO EDUARDO AV. 1020 PISO:21 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC - MANUELA SAENZ 323 PISO:1 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A.U - AV. DEL LIBERTADOR 101 PISO:12 VICENTE LOPEZ BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. E INGENIERIA ALPA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS AREA LOS TOLDOS - DELLA PAOLERA CARLOS 297 PISO:1 1001-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) FOOD SERVICE SA - MENDOZA 116, RINCON DE LOS SAUCES, PROVINCIA DE NEUQUEN.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PETROMINERA CHUBUT SOCIEDAD DE ESTADO - SAENZ PEÑA 796 PISO:3 COMODORO RIVADAVIA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) ECO ENERGY CDL OP LTD SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA - ESMERALDA 288 PISO:4 DPTO:12 1035-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L - DELLA PAOLERA CARLOS M. 265 PISO:8 1001-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) E G WIND S.A. - CORDOBA AV. 950 PISO:5 DPTO:C 1054-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PETROLEOS SUDAMERICANOS SA - MADERO EDUARDO AV. 900 PISO:24 1106- CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PRESIDENT PETROLEUM S.A. - MANSO JUANA 1750 PISO:3 S:NORTE 1107-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) QUINTANA WELLPRO S.A. - MANZANA I 2 PARQUE INDUSTRIAL NEUQUEN 0 CENTENARIO 8309-NEUQUEN

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 10.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 10.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A. -TOTAL AUSTRAL - ROVELLA ENERGIA S.A.-: AGUADA DE CASTRO UTE" - MORENO 877-PISO 17 -1091-BS AS. CUIT# 30-71188468-4.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 10.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 10.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) TOTAL AUSTRAL.S.A. -WINTERSHALL ENERGIA S.A. -PAN AMERICAN ENERGY LLC S.A.-YPF S.A. :AGUADA PICHANA UTE" - MORENO 877-PISO 17 -1091-BS AS. CUIT#30-67856451-2

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 10.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 10.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) TOTAL AUSTRAL.S.A. -WINTERSHALL ENERGIA S.A. -PAN AMERICAN ENERGY LLC S.A.-YPF S.A.: SAN ROQUE UTE" - MORENO 877-PISO 17 -1091-BS AS. CUIT# 30-66331467-6.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) AMERICAS PETROGAS - TUCUMÁN 1 PISO 16° OFICINA B C1049AAA - CIUDAD DE BUENOS AIRES ARGENTINA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. - TUCUMAN 1, PISO 12 (C1049AAA)

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) APACHE PETROLERA ARGENTINA S.A. - TUCUMAN 1, PISO 12 (C1049AAA)

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) C.A.D.I.P.S.A - AV. EDUARDO MADERO 1020, 21P (C1106ACX) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) C.A.D.I.P.S.A P.CLAVADA - AV. EDUARDO MADERO 1020, 21P (C1106ACX) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) CADIPSA B.G.CONS.LAS HERAS - AV. EDUARDO MADERO 1020, 21P (C1106ACX) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) CADIPSA B.G.CONS.MESETA ESPINOSA - AV. EDUARDO MADERO 1020, 21P (C1106ACX) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) CAPEX S.A. - CARLOS F. MELO 630 (B1638CMB) VTE. LÓPEZ BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) CENTRAL INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA - COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A - AREA EL SAUCE - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESA. - CUIT 33-71229757-9, AV CORRIENTES 222 PISO 11, CAP FED

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.



Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. - JUAN BAUTISTA DE LA SALLE 653, 2 P. (1642) SAN ISIDRO

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A. - CARLOS F. MELO 630 (B1638CMB) VTE. LÓPEZ BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) HYCHICO SA - CORDOBA AV. 950 P5 C, CABA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) BAJO DEL TORO II S.R.L. - CUIT 30-71199341-6, AV. LEANDRO N ALEM 518 PISO 2, CP 1001 CAP FED

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) GAS MEDANITO S.A. HIDENESA UTE - PASEO COLÓN 439, 4° P. (C1063ACE) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A. - MADALENA VENTURES INC. SUC. ARGENTINA AREA COIRON AMARGO - AV. EDUARDO MADERO 1020, 21P (C1106ACX) BUENOS AIRES. CUIT 30-71080185-8

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) MEDANITO S.A. - AV. PASEO COLON 439 4° PISO CAP. FED.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

"La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza".

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PAN AMERICAN CONTINENTAL S.R.L. - AV. LEANDRO N. ALEM 1180 (C1001AAT) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA - AV. LEANDRO N. ALEM 1180 (C1001AAT) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PAN AMERICAN FUEGUINA S.R.L. - AV. LEANDRO N. ALEM 1180 (C1001AAT) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PAN AMERICAN SUR S.R.L. - AV. LEANDRO N. ALEM 1180 (C1001AAT) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PETROLERA LF COMPANY SRL - TUCUMAN 1, PISO 12 (C1049AAA)

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PETROLERA SAN JOSE SRL - CUIT 30-70846110-1 MAIPÚ 1300 PISO 17, CP 1006, CAP. FED.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PLUSPETROL ENERGY S.A. - JOSE NOGUEIRA 1101, (PUNTA ARENAS).-

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PLUSPETROL EXPLORACION Y PRODUCCION S.A. - LIMA 339 (C1073AAG) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PLUSPETROL S.A. - LIMA 339 (C1073AAG) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PLUSPETROL S.A. Y OTROS UTE PALMAR LARGO - LIMA 339 (C1073AAG) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PLUSPETROL S.A. YAC.CUCHUMA - LIMA 339 (C1073AAG) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PLUSPETROL S.A.CONSORCIO YACIMIENTO RAMOS - RUTA NACIONAL N° 34-KM 1431 GRAL: E. MOSCONI -SALTA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) RIO CULLEN LAS VIOLETAS S.A. Y OTROS UTE - MADERO EDUARDO AV. 1020 PISO:21 1106-CABA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) SAN JORGE PETROLEUM SA - TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERÓN 925,PISOS 3° Y 4°,C1038AAS - CABA ,ARGENTINA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) UTE ACAMBUCO - GORRITI 555 TARTAGAL- SALTA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) WINTERSHALL DEA ARGENTINA S.A - DELLA PAOLERA CARLOS 265 PISO:14 CABA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) YACIMIENTO LINDERO ATRAVESADO - AV. LEANDRO N. ALEM 1180 (C1001AAT) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 2.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 2.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) ENAP (EMPRESA NACIONAL DE PETROLEO) - VITACURA 2736, LAS CONDES, SANTIAGO (CHILE).-

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 2.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 2.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) ENAP (MAGALLANES) - JOSE NOGUEIRA 1101, (PUNTA ARENAS).-

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 3.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 3.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN S.A., CUIT 30-71082077-1 - CARLOS H. RODRÍGUEZ 364 – PISO 7° - NEUQUÉN

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 3.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 3.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) OXI ARGENTINA INC. - MANUELA SAENZ 323 1° P C1107BPA CAP. FED.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 3.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 3.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PETROBRAS ARGENTINA S.A. - MAIPÚ 1, 7° P. (C1084ABA) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 3.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 3.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. - HIPOLITO BOUCHARD 680 PISO 1° C1106ABJ

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 3.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 3.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PETROLERA SANTA FE S.A. AREA CHIHUIDOS - MAIPÚ 1, 18° P. (C1084ABA) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) AGUADA PICHANA UTE - MORENO 877, 18° P. (C1091AAQ) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) ARPETROL ARGENTINA S.A. - CERRITO 1186 PISO 4

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) BUNGE ARGENTINA S.A. - 25 DE MAYO 501, C1002ABK - CIUDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 10.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 10.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) CHEVRON ARGENTINA S.R.L - PERÓN 925, 7° P. (C1038AAS) BUENOS AIRES 30-52347924-1

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 10.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 10.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) CHEVRON ARGENTINA S.R.L AREA HUANTRAICO - PERÓN 925, 7° P. (C1038AAS) BUENOS AIRES 30-63746907-6

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 10.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 10.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) CHEVRON ARGENTINA S.R.L AREA LA YESERA - PERÓN 925, 7° P. (C1038AAS) BUENOS AIRES 30-70712607-4

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 10.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 10.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) CHEVRON ARGENTINA S.R.L AREA RIO NEGRO NORTE - PERÓN 925, 7° P. (C1038AAS) BUENOS AIRES 30-65904015-4

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. - BOUCHARD 547, 21° PISO. BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) MADALENA ENERGY ARGENTINA SRL - LOLA MORA 421 PISO 13 BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PETROLERA EL TREBOL S.A. - TALCAHUANO 826 6° PISO CAP FED

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) MADALENA PETROLEUM AMERICAS LTD. (SUCURSAL ARGENTINA) CUIT 33709519099 - SAN MARIN 323 PISO 19 BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) REPSOL-YPF S.A. - AV. ROQUE SÁENZ PEÑA 777, 5° P. (1035) CAP. FED.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) ROCH S.A. - SAN ENRIQUE PETROLERA S.A. 30-70793025-6 - AV EDUARDO MADERO 1020 PISO 21 BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) SIPETROL S.A. - BOUCHARD 547, 21° PISO. BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) TECPETROL S.A. - C.M. DELLA PAOLERA 299, 21° P. (C1001ADA) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) TECPETROL S.A. YAC.AGUA SALADA - C.M. DELLA PAOLERA 299, 21° P. (C1001ADA) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) TECPETROL S.A.YAC.EL TORDILLO - YACIMIENTO "EL TORDILLO" C.C. 1134 (9000) CDRO. RIV.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) TECPETROL SA ASOC. HICKMANN - DELLA PAOLERA 297 1ER PISO CAP. FED.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) TECPETROL UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA - C.M. DELLA PAOLERA 291, PISO 1 (1001ADA) BUENOS AIRES.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 10.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 10.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) TOTAL AUSTRAL AREA RIO CHICO - MORENO 877, 18° P. (C1091AAQ) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 10.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 10.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) TOTAL AUSTRAL S.A. SUCURSAL ARGENTINA - MORENO 877, 18° P. (C1091AAQ) BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) YPF S.A. - BD. MACAHA GUEMES 515 BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) YPF SA Y OTRAS UTE AGUARAGUE - DELLA PAOLERA CARLOS 297 PISO 1 1001-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 10.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 10.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) SHELL ARGENTINA S.A - AV PTE. R. SAENZ PEÑA 788, CAPITAL FEDERAL. CUIT 30-69557093-3

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) OILSTONE ENERGÍA S.A. - L N ALEM 449 PISO 6, CUIT 30-71173275-2

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PETROLIFERA PETROLEUM LIMITED SUC. ARG. CUIT 30-70906029-1 - LOLA MORA 421 PISO 13 BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) MADALENA AUSTRAL S.A. CUIT 30-71097849-9 - LOLA MORA 421 PISO 13 BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) GRAN TIERRA REFSA UTE SURUBI CUIT 30-71074705-5 - LOLA MORA 421 PISO 13 BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) SHELL CÍA ARGENTINA DE PETRÓLEO S.A., CUIT 30-50672680-4 - AV PTE R. SAENZ PEÑA 788 P 2, C.A.B.A.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) UTE AGUA SALADA, CUIT 30-64096490-8 - DELLA PAOLERA 297 1ER PISO CAP. FED.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) UTE AREA LOS BASTOS - AREA FORTIN DE PIEDRA, CUIT 30-59266547-2 - DELLA PAOLERA 297 1ER PISO CAP. FED.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) UTE MEDANITO SUR, CUIT 30-70977062-0 - IRIGOYEN BERNARDO DE 972 PISO:7 DPTO:A, CABA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) CRISTAMINE S.A., CUIT 30-50423240-5 - AV DARDO ROCHA 1037, BERAZATEGUI

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PAMPA ENERGÍA S.A. CUIT 30-52655265-9 - MAIPU 1 CAPITAL FEDERAL

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) GEOPARK ARGENTINA S.A.U. - FLORIDA 981 2º P CAPITAL FEDERAL

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) GEOPARK ARGENTINA LIMITED, SUCURSAL ARGENTINA - FLORIDA 981 2º P CAPITAL FEDERAL

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) CHAÑARES ENERGIA S A U - AV. CORDOBA 1309, PISO 6º "B"

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

"La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza".

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) GRECOIL Y CIA S.A. - TIBURCIO BENEGAS 843, MENDOZA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) ANDES ENERGIA ARGENTINA SA - SUIPACHA 1111 P 18, CABA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) KILWER S A - SUIPACHA 1111 P 18, CABA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) KETSAL S.A. - TIBURCIO BENEGAS 843, MENDOZA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) CNQ-7A AREA - LIMA 339 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA-EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA SRL-AREA BAJO DEL CHOIQUE Y LA INVERNADA UTE - ALBERDI 250 PISO:3 NEUQUEN

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PETROANDINA S.R.L - AVDA.ASUNCION 2881 SALTA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PETROLERA PAMPA S.A. - MAIPU 1 - BARRIO : SAN NICOLAS CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S A - MOREAU DE JUSTO A.AV 2030 PISO:3 DPTO:304 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) ROCH S A - MADERO EDUARDO AV. 1020 PISO:21 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC - MANUELA SAENZ 323 PISO:1 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A.U - AV. DEL LIBERTADOR 101 PISO:12 VICENTE LOPEZ BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA - AMERICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. E INGENIERIA ALPA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS AREA LOS TOLDOS - DELLA PAOLERA CARLOS 297 PISO:1 1001-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) FOOD SERVICE SA - MENDOZA 116, RINCON DE LOS SAUCES, PROVINCIA DE NEUQUEN.

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PETROMINERA CHUBUT SOCIEDAD DE ESTADO - SAENZ PEÑA 796 PISO:3 COMODORO RIVADAVIA

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.



CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) ECO ENERGY CDL OP LTD SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA - ESMERALDA 288 PISO:4 DPTO:12 1035-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 5.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 5.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L - DELLA PAOLERA CARLOS M. 265 PISO:8 1001-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) E G WIND S.A. - CORDOBA AV. 950 PISO:5 DPTO:C 1054-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PETROLEOS SUDAMERICANOS SA - MADERO EDUARDO AV. 900 PISO:24 1106- CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) PRESIDENT PETROLEUM S.A. - MANSO JUANA 1750 PISO:3 S:NORTE 1107-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

Florencia Tróccoli
La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia que esta Compañía asegura en un todo de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares según Póliza 410022**,** lo siguiente:

Asegurado:	**Halliburton Argentina S.R.L.**
Domicilio:	San Martin 344 6to piso, CABA, Argentina C1004AAH
Actividad:	Servicios petroleros
Suma Asegurada:	Hasta la suma de USD 1.000.000 por acontecimiento para operaciones y productos; y USD 1.000.000 acumulado máximo aplicable solo para Responsabilidad Civil Productos, y combinado para todos los asegurados de la póliza 410022.
Deducible:	Sin Deducible
Cobertura:	Responsabilidad Civil Operaciones incluyendo Productos.
Exclusiones:	Según condiciones generales y particulares descriptas en la Póliza.
Ubicación del riesgo:	República Argentina
Ámbito de Cobertura:	República Argentina
Vigencia de Póliza:	Desde las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2021 Hasta las 12.00 hs. del día 15 de diciembre de 2022

Se deja constancia que se incluyen las siguientes Cláusulas a favor de (*):

<u>Cláusula de Asegurado Adicional:</u>

Se incluye como asegurado adicional a la persona física o jurídica indicada en las condiciones particulares bajo tal denominación otorgándole cobertura de indemnidad dentro de los términos, condiciones y límites pecuniarios de la póliza – únicamente con respecto a reclamos de terceros que tuvieran su origen en actos u omisiones del asegurado, no extendiéndose la cobertura a reclamos fundados en la propia responsabilidad subjetiva u objetiva del asegurado adicional.

Cláusula de Subrogación:

Se hace constar que el Asegurador renuncia a sus derechos de subrogación contra (*) y/o sus respectivos empleados, funcionarios, obreros y/o contra cualquier Compañía subsidiaria y/o asociada y/o afiliada a dichos Asegurados Adicionales, en los casos de Siniestros indemnizables en virtud del presente contrato de seguro.

Cláusula de Notificación:

El Asegurador se compromete a notificar a (*) de todo endoso o modificación que se realice a la presente póliza, excepto aquellas que importan una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original.

Tal notificación será hecha por medios fehacientes y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la entrada en vigencia del endoso o modificación en cuestión.

En el caso que el Asegurador no diera cumplimiento a su obligación de notificar a (*) dentro del plazo aquí establecido, el respectivo endoso o modificación no tendrá efecto sino hasta que el citado ente, tome conocimiento fehaciente del mismo.

Sin embargo, se deja expresamente establecido que, una vez que el Asegurador haya cumplido con la obligación de notificación, el endoso o modificación tendrá validez retroactiva a partir de su fecha de inicio de vigencia. La retroactividad será válida solamente si el Asegurador, dentro de un plazo de 15 (quince) días, cumple con la notificación de modificación.

Preaviso

El asegurador deberá notificar a (*) toda acción u omisión del asegurado que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad o rescisión del contrato de seguro, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha acción u omisión pudiera determinar las consecuencias apuntadas.

(*) QUINTANA WELLPRO S.A. - MANZANA I 2 PARQUE INDUSTRIAL NEUQUEN 0 CENTENARIO 8309-NEUQUEN

se deja constancia que se cubre la responsabilidad civil emergente de la utilización de los equipos/maquinarias del asegurado mientras realizan sus tareas específicas como equipos/maquinarias de contratistas.

“La validez del presente certificado está sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones estipulados en las Condiciones Generales, Específicas y Particulares de esta póliza y a todos sus términos, condiciones, suma asegurada y sus límites correspondientes, deducibles y exclusiones. El presente certificado no extiende, amplía, enmienda o contraría las condiciones de la póliza vigente. Asimismo, se hace saber que el presente certificado se emite a los fines requeridos por el cliente. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que en caso de discordancia entre lo detallado en el presente certificado y lo detallado en la póliza, prevalecerá lo dispuesto en la póliza”.

La presente constancia se extiende en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 2022, para ser presentado ante quien corresponda.

